

Libro sueldos digital



¿El libro de sueldos digital (AFIP): 1.- reemplaza el libro de sueldos que se tiene que rubricar . 2.- En caso de tener en existencias libros rubricados se deben de dejar de completar 3.- Los nuevos empleadores deben hacer el trámite en de rubrica en el ministerio de trabajo o directamente pueden utilizar este sistema de AFIP?

Se está avanzando con la implementación del LSD en reemplazo del libro art. 52 LCT, en principio reemplazará a las hojas móviles. Si tiene libros manuales sigue con esos libros. En este momento entiendo que tiene que hacer la rúbrica en el Ministerio de Trabajo.